CONSORCIO TB 2020

Santiago de Cali, 15 de abril 2021

Señores
INTERVENTORÍA, INGEOS CONSULTORÍA S.A.S.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 4233000-1229-20.

ASUNTO: Solicitud de suspensión del contrato.

Cordial saludo, por medio de la presente solicitamos la suspensión del contrato No.4233000-1229-20, el cual tiene por objeto "Contratar el diseño estructural detallado del tanque de almacenamiento de la red contraincendios del Archivo Distrital de Bogotá", cuyo plazo es de 2 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (fecha de inicio: 28 de octubre de 2020, fecha de terminación: 27 de diciembre de 2020), adicional a esto tuvo una prórroga de 1 mes (fecha de inicio: 28 de diciembre de 2020, fecha de terminación: 27 de enero 2021) y una suspensión de 60 días hábiles (fecha de inicio: 26 de enero de 2021, fecha de terminación: 23 de abril de 2021).

El 26 de enero de 2021 se radica la Licencia de Construcción: Ampliación, de forma incompleta y se obtiene un listado de 8 documentos faltantes, de los cuales se aportaron 7 para el día 3 de febrero, siendo la copia de los planos de gestión anterior el único documento pendiente.

El archivo Central de Planeación nos asignó cita para consulta de planos para el día 12 de febrero, en el cual se sacarían las copias y se completaría la radicación, sin embargo, la Alcaldía no contaba con el dinero para el trámite por lo cual se tuvo que solicitar una nueva cita. El 22 de febrero se nos informó que la Alcaldía recibió el dinero para el pago de copias y finalmente el Archivo Central nos dio cita para consulta el 26 del mismo mes, día en el que se obtuvieron los planos y se radicó la licencia en debida forma (se anexa detalle del proceso de radicación).

El 31 de marzo del presente año se recibió vía correo electrónico el Acta de Observaciones y Correcciones, con Radicado No: 11001-4-21-0133 por parte de la Curaduría Urbana 4, como respuesta a la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, radicada en debida forma el 26 de febrero de 2021. En esta se comunica la disponibilidad de 30 días hábiles para dar respuesta.

Teniendo que durante el plazo para dar respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones se suspende el termino para la expedición de la licencia el cual es de 45 días hábiles y que del 26 de febrero (fecha de radicado de licencia) al 31 de marzo (fecha de radicado del Acta) se cuenta con 23

días hábiles, encontramos que la curaduría tiene 22 días hábiles para resolver la solicitud de licencia, estos contados a partir de la fecha entrega de correcciones para el cumplimiento al acta. Lo anterior se sustenta en los siguientes decretos:

- DECRETO 1077 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”
- DECRETO 1203 DE 2017 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"
    - Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. “El solicitante contará con un **plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento**. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte. hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. **Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia**.”
    - Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. “Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. **tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles** para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento **contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma**.”

Por lo anterior el Consorcio TB 2020 requiere se haga una suspensión del contrato de 52 días hábiles, a partir de la fecha de radicación del Acta de Observaciones y Correcciones, tiempo en el cual se resolverán las observaciones hechas por curaduría y se obtendrá la licencia de construcción.

ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ MURGUEITIO
Representante Legal del Consorcio TB 2020
C.C. No. 94.410.049 de Cali